



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189 -2018-GRC-GA

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

Callao,

24 SET 2018

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4739 Fecha 24-SEP-2018

VISTOS:

La Carta N° 095-2018/CGCP de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C; la Carta N° 035-2018-CDRI/JS de fecha 08 de setiembre de 2018, emitido por el Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros; el Informe N° 064-2018-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 18 de setiembre de 2018, emitido por Coordinador de Obra; el Informe N° 1466-2018-GRC/GRI-OC de fecha 19 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 49-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 20 de setiembre 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1089-2018-GRC-GRI de fecha 20 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2017, el Gobierno Regional del Callao suscribió el Contrato N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con la empresa CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU SAC, derivado del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 0090-2016-REGION CALLAO, para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO- REGION CALLAO", por el monto ascendente de S/ 5'478,891.25 (Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno con 25/100 Soles) incluyendo todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, Mediante Carta N° 095-2018/CGCP de fecha 27 de agosto de 2018, la empresa Contratistas Generales COTOMAR DEL PERU S.A.C presenta al Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, señalando que dentro del plazo vigente de ejecución de obra y bajo las formalidades prescritas en el artículo 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de sustentación y cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 75 (setenta y Cinco) días calendarios, para la ejecución de la obra en mención, al estar incurso en la causal tipificada en el numeral 1) del artículo 200° de Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 4);

Que, mediante Carta N° 035-2018-CDRI/JS de fecha 08 de setiembre de 2018, recepcionada por Mesa de partes del Gobierno Regional del Callao, con Hoja de Ruta N° SGR-020162 de fecha 10 de setiembre de 2018, el Representante Legal del Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros; emite pronunciamiento por solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contratista por 75 días calendarios invocando la causal establecida en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por lo cual en la calidad de supervisora procede a alcanzar el Informe de Revisión de Ampliación de Plazo N° 3, asimismo opina que de acuerdo a lo evaluado y en su calidad de supervisor no corresponde una ampliación de plazo de 75 días, debido a que al ser el reinicio del plazo de ejecución del contrato principal en la misma fecha de la prestación Adicional N° 01, y al no haber partidas de ruta crítica que lo hagan precedente una de otra, se tomara el tiempo mayor, es decir el tiempo de ejecución adicional, considerando que se tienen 09 días por ejecutar del contrato principal y 60 días para la ejecución del Adicional N° 01, y con la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, por 10 y 07 días respectivamente, concluye que la Ampliación de Plazo N° 03, corresponde solo a 52 días calendarios;





Que, mediante Informe N° 064-2018-GRC/GRI/OC/ FBG de fecha 18 de setiembre de 2018, el Coordinador de Obra, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista es procedente por ceñirse a los artículos N° 169° inciso 1, debido a que ha variado la ruta crítica de la ejecución de la obra por lo que es aplicable el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 2. aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisando que el nuevo plazo de 52 días calendarios se inicia el día 07 de setiembre de 2018 y concluye el 28 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe 1466-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 19 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Informes Técnicos emitidos por el Supervisor y el Coordinador de la Obra, los mismos que señala cuentan con el sustento de la ampliación de plazo N° 03 otorgando conformidad a los actuados, señalando que la causal que generó la ampliación de plazo se sustenta en el artículo 169 del Reglamento de Contrataciones del Estado solicitando la emisión de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°49-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 20 de setiembre de 2018, señala en atención a lo solicitado por la Oficina de Construcción y Vialidad, quien ha procedido con la revisión y posterior conformidad de todos los actuados remitidos, así como contando con el Informe y revisión elaborada por la Supervisión Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros, quien ha procedido a realizar la evaluación y revisión de la solicitud de ampliación de Plazo N° 03, procediendo a dar su opinión favorable, y al amparo del Principio Administrativo de Conducta Procedimental, la suscrita recomienda que se debe declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 a favor de Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C., trasladándose la nueva fecha de término del servicio de ejecución del PIP de obra al 28 de octubre de 2018, solicitud que se encuentran sustentada en la causal establecidas en el artículo 169 sobre Causales de Ampliación de plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado inciso 2. "Cuando es necesario un plazo Adicional para la Ejecución de la prestación Adicional de Obra", así como el artículo 170 sobre Procedimiento de ampliación de Plazo;

Que, mediante Memorandum N° 1089-2018-GRC-GRI de fecha 20 de setiembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina de Logística, dando conformidad Administrativa a los mismos señalando que se proceda con el trámite correspondiente, a efectos de proceder con la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, por 52 días calendarios cuyo sustento ha sido evaluado y revisado por el supervisor y el área Técnica Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, asimismo el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto Supremo 350-2015-EF, sobre las causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que Modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. (...)

Que el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto Supremo 350-2015-EF, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";



*[Handwritten signature]*

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req. N° 4739 Fecha: 21 SEP. 2018



"El inspector o supervisor emite informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

"De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).";

Que de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE**, la solicitud de la Ampliación de Plazo N°03 presentada por Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C, por el plazo de 52 días calendarios computados desde el día 07 de setiembre de 2018 al 28 de octubre de 2018, respecto al Contrato N°005-2017 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0090-2016-REGION CALLAO, para la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO", por causal para la ejecución de la prestación adicional de obra , contemplado en el inciso 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación y posterior remisión para la suscripción de la Adenda al Contrato N°005-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 24 de enero de 2017, precisando la modificación de los plazos de ejecución de la obra de noventa días calendarios (90) a ciento cincuenta días calendarios (150) quedando el plazo de ejecución de obra establecido hasta el día 28 de Octubre de 2018.



**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a Contratistas Generales Cotomar del Perú S.A.C y al Consorcio Díaz Ramírez Ingenieros, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Oficina de Construcción en el plazo establecido por ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL  
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req. N° 4736. Fecha: 24-SEP-2018

